



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 18 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.920 /

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4.517 de fecha 05 de Mayo de 2015 que instruye Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (S).
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 18.883, ley que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Correo Electrónico emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (S) de fecha 18 de Marzo de 2015, se indica que al preparar para pago Factura N°545 de fecha 02 de Febrero de 2015, por un monto de \$350.000.- de Sociedad Rody Santana e Hijos Ltda., remitida por la Unidad de Adquisiciones, se percato de la inconsistencia entre las especificaciones del contrato de servicio de transporte suscrito, con lo que cobra el proveedor.
- 2.- Que conforme a certificado de fecha 03 de Febrero de 2015 se da cuenta de que los servicios fueron realizados y entregados satisfactoriamente.
- 3.- Que mediante Memorandum N° 16 de fecha 20 de Abril de 2015, don Emilio Cisternas Hernández, Asesor Jurídico, señala que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, y que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la

irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, solo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos; y habida consideración que los servicios por parte de la empresa fueron efectivamente prestados y que no puede existir enriquecimiento sin causa por parte del municipio, es que considera procedente cursar el pago a la Sociedad Rody Santana e Hijos Ltda.-

DECRETO

1).- **RECTIFÍQUESE**, El Decreto Exento N° 4.517 de fecha 05 de Mayo de 2015 que instruye Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (S).

Donde dice:

Designese, Investigador a don Emilio Cisternas Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° 15.137.847-1, Abogada, Grado 8° de la E.M.S.

Debiendo decir:

Designese, Investigador a don Emilio Cisternas Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° 15.746.833-2, **Abogado, Grado 7° E.M.S.**, Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Parral.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 4.517 de fecha 05 de Mayo de 2015 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/ARC/EC

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Finanzas (2)
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dirección Control
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Carpeta Investigativa